



AGURAINGO UDALA (ARABA)
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

2025EKO URTARRILAREN 30EAN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 1. ZKA. ACTA DE LA SESIÓN Nº 1, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 DE ENERO DE 2025	
Bilera ordua: 19:00ak Hora de celebración: 19:00 horas	
Tokia: Aguraingo Udaletxeko Batzar Aretoa Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain	
Bilkura mota: OHIKOA Tipo de Sesión: ORDINARIA	Deialdia: LEHENA Convocatoria: PRIMERA

Bertaratzen diren Jaun-Andreak/Señores-as Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna

Zinegotziak/Representantes:

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea
- D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna
- DÑA. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) Andrea
- D. FCO. JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna
- DÑA. RUTH LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea
- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna
- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna
- DÑA. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Bertaratzen ez direnak/Ausentes:

Asistentzia zuriztatzen dute:

En Agurain, a 30 de enero de 2025, siendo las 19:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria.



1.- 2024KO ABENDUAREN 19KO OSOKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA / APROBACION DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Idazkariak adierazten du bidali den 2024ko abenduaren 19ko ohiko Osoko Bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, mediante entrega de copia a los/as Señores/as Concejales/as, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2.- ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDIA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2024ko abenduaren 16ko 156/2024 zenbakitik 2024ko abenduaren 30eko 168/2024 zenbakira eta 2025eko urtarrilaren 7ko 1/2025 zenbakitik 2025eko urtarrilaren 24ko 9/2025 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 156/2024 al 168/2024 dictados del 16 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024 y del 1/2025 al 9/2025, dictados del 7 de enero de 2025 al 24 de enero de 2025, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

- Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

3.- DIRULAGUNTZEN PLAN ESTRATEGIKOA 2025-2027 / PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

Visto. - Que el plazo de vigencia del Plan Estratégico 2022-2024, finalizó el 31 de diciembre de 2024.

Visto. - Que por los técnicos de cultura, euskera y deportes se ha procedido a emitir los informes de valoración de las diferentes líneas que conformaban el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2024.

Vista. - La propuesta de Plan Estratégico 2025-2027.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 con la siguiente redacción:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, PERIODO 2025-2027

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES

PREÁMBULO

CONTEXTO NORMATIVO

II. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN

III. CONTENIDO DEL PLAN

IV. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

V. ÁMBITO SUBJETIVO

VI. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

VII. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

A) MISIÓN

B) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES

C) PRINCIPIOS GENERALES

VIII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

IX. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

A) BENEFICIARIOS

B) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

X. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y

FINANCIACIÓN.

A) EFECTOS

B) PLAZOS DE EJECUCIÓN.

C) COSTES PREVISIBLES

D) FINANCIACIÓN

XI. CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN

ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

A) CONTROL Y SEGUIMIENTO



B) TRANSPARENCIA

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERÍODO 2022-2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, PERÍODO 2025-2027

I. CONSIDERACIONES GENERALES

A) PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones PES, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no



alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

B) CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS, en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones de 23 de Enero de 2013.

La ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo



cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2013, y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) n.º 20 de 15 de febrero de 2013.
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata.

De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de las/los técnicas/os de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Agurain, y responsables de la gestión de las subvenciones, y ello previos los informes de seguimiento realizados por los mismos, referente al Plan Estratégico 2022-2024.

II. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN

El PES es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de



las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del PES se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Agurain a través de las distintas áreas que conforman el Ayuntamiento, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

III.- CONTENIDO DEL PLAN



Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento. En este sentido el citado artículo establece

1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Plazo necesario para su consecución.

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:



- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.
- 3.** Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain para el período 2025-2027 se recogen en el Anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2025-2027 " en el que, clasificadas por los órganos gestores de las subvenciones, para cada una de ellas se especifica:

- ✓ Objetivos estratégicos.
- ✓ Áreas de competencia afectadas-
- ✓ Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- ✓ Ámbito temporal
- ✓ Plazo necesario para su consecución
- ✓ Costes Previsibles y fuentes de financiación.
- ✓ Plan de acción.
- ✓ Régimen de Seguimiento y Evaluación.
- ✓ Régimen/Modalidad de concesión
- ✓ Beneficiarios / Destinatarios.
- ✓ „Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad.
- ✓ Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

IV. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo que dicha competencia esté delegada en otro órgano.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo que dicha competencia esté delegada en otro órgano.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el pleno del Ayuntamiento de Agurain, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de bases de Régimen Local, siendo dicha competencia indelegable.



El Plan Estratégico de Subvenciones, previo a su aprobación por el pleno, es dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y se publica tanto en la página Web municipal, como en el BOTHA.

V. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, incluye todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a través de sus correspondientes áreas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no están incluidas en el ámbito del presente Plan por no tener consideración de subvenciones, las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Agurain efectúa a otras administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, que en el caso de este Ayuntamiento son las aportaciones a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, Parzonerías de Entzia e Iturrieta, Consorcio Urbide, Diputación Foral de Álava, Sociedad Municipal, ADR Lautada y Ayuntamientos.

VI.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando, por tanto, el período 2025-2027, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante, lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

VII. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

A) MISIÓN



Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

"Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro Municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades"

B) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal. Son Objetivos Generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Agurain para el periodo 2025-2027 los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones de las diferentes áreas del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.



Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento

C) PRINCIPIOS GENERALES

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación

Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios

Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas

VIII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por Áreas de Gobierno Municipal. No obstante, el detalle de cada una de ellas se encuentra en el Anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2025-2027".

ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y DE SERVICIOS

- ✓ Cooperación al Desarrollo
- ✓ Transferencias a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales
- ✓ Aportaciones Institucionales a las Asociaciones de Municipios Vascos

ÁREA DE URBANISMO, AGUAS, MEDIOAMBIENTE Y PROTECCION CIUDADANA

- ✓ Actividades diversas de divulgación y conservación del Medio Ambiente

ÁREA DE EMPLEO, FORMACION COMERCIO Y TURISMO

- ✓ Promoción y difusión de Actividades Culturales a través del comercio
- ✓ Promoción y difusión del comercio local

ÁREA DE EUSKARA, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

- ✓ Promoción del uso del Euskera
- ✓ Promoción y difusión de Actividades Educativas
- ✓ Promoción y difusión de Actividades Deportivas
- ✓ Promoción y difusión de Actividades Culturales

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

- ✓ Promoción de la participación de la Juventud
- ✓ Promoción de la Convivencia del municipio
- ✓ Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias
- ✓ Promoción de la participación de las personas de la tercera edad

IX.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

A) BENEFICIARIOS



Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

B) PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Agurain, concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades"

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Agurain por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; y además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente. En las correspondientes bases de subvención



deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

X. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

A) EFECTOS

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

B) PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución, de desarrollo de las actuaciones subvencionadas, anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente,

C) COSTES PREVISIBLES



El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Agurain.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

D) FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado para 2025 y siguientes en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo y que figuran actualizadas en la página Web municipal.

XI. CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

A) CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain se realizará de forma anual, en dos aspectos:

Control económico -financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Agurain, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen.

Control y seguimiento del Plan. Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- ❖ Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- ❖ Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.



Este seguimiento se realizará anualmente por los técnicos de cada Área y procederán a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

B) TRANSPARENCIA

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos las/los técnicas/os de cada área se encargarán de dar trámite a dicha publicidad.

AREA: AREA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y SERVICIOS

LINEA DE SUBVENCION: APOYO A INICIATIVAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar iniciativas y proyectos de Cooperación al Desarrollo.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Social, Desarrollo y Promoción económica, Mejora calidad de vida de personas en países en desarrollo
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo a la identificación de proyectos plurianuales de cooperación y de educación para el desarrollo.

	<p>Apoyo a la realización de diversos tipos de proyectos anuales de cooperación al desarrollo y de acción humanitaria.</p> <p>Apoyo a intervenciones de emergencia en países en desarrollo.</p> <p>Apoyo a actividades de sensibilización relacionadas con la cooperación al desarrollo dirigidas a diversos públicos (escolares, jóvenes, etc.)</p>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	2025-2027
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 10.000 € ➤ Ejercicio 2026: 10.000 € ➤ Ejercicio 2027: 10.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</p> <p>Determinación de fines y requisitos a exigir.</p> <p>Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</p> <p>Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<p>x Directa/Nominativa sin convenio</p> <p>O Directa/Nominativa con convenio</p> <p>O Concurrencia competitiva</p>
9º.- Beneficiarios	Euskal Fondoa

<p>10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?</p>	<p>O sí X no (no hay bases)</p>
<p>11º.- Aplicación/es presupuetaria/s afectadas e importe/s</p>	<p>DIRECTA: 231.490.000 Subvención a Euskal Fondoa: Cuota 2.000,00€ Proyecto 8.000,00€.</p>

AREA: AREA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y SERVICIOS

LINEA DE SUBVENCION: APORTACIÓN INSTITUCIONAL A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS EUDEL.

<p>1º.- Objetivos estratégicos</p>	<p>Colaborar financieramente con la Asociación de Municipios Vascos EUDEL con el objeto de que dicha Asociación defienda y represente los intereses del Ayuntamiento de Agurain ante otras Instituciones y beneficiarse de los servicios que la Asociación presta a los municipios como son Asesoría, Formación, Representación Institucional, Asistencia a Órganos de Gobierno, etc ...</p>
<p>2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>Básicamente está basada en la Ley 7/85 LBRL y Ley 2/2016 del 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi y se dirige al propio Ayuntamiento de Agurain para los fines que se han descrito anteriormente.</p>
<p>3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>Colaborar financieramente con la Asociación de Municipios Vascos EUDEL con el objeto de que dicha Asociación defienda y represente los intereses del Ayuntamiento de Agurain ante otras Instituciones y beneficiarse de los servicios que la Asociación presta a los municipios como son Asesoría, Formación, Representación Institucional, Asistencia a Órganos de Gobierno, etc..</p>
	<p>2025-2027</p>

4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 8.000 € ➤ Ejercicio 2026: 8.000 € ➤ Ejercicio 2027: 8.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Al tratarse de subvenciones nominativas no existen bases reguladoras. La aportación se realizará de conformidad con las disponibilidades financieras del Ayuntamiento y previo acuerdo del Órgano competente.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	El ente subvencionado vendrá obligado a presentar una memoria justificativa de las cantidades aportadas y los gastos realizados
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Directa/Nominativa sin convenio <input type="checkbox"/> Directa/Nominativa con convenio <input type="checkbox"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	La Asociación de Municipios Vascos EUDEL
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input type="checkbox"/> sí <input checked="" type="checkbox"/> no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	Partida presupuestaria 9200.481.006 Eudel 8.000 €

AREA: MEDIO AMBIENTE

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION PARA EL FOMENTO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACION POSITIVA HACIA EL MEDIO AMBIENTE.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar acciones para fomentar acciones que potencien un mayor conocimiento y sensibilización positiva del medio ambiente fomentando el desarrollo sostenible.
-----------------------------	---

2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Medio ambiente
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para fomentar actividades que promuevan una mayor sensibilización y conocimiento del medio ambiente fomentando un desarrollo sostenible: campañas de sensibilización, limpiezas, Día del árbol, etc..
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 1.000 € ➤ Ejercicio 2026: 1.000 € ➤ Ejercicio 2027: 1.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</p> <p>Determinación de fines y requisitos a exigir.</p> <p>Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</p> <p>Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</p> <p>Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</p>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio <input type="radio"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	<input checked="" type="checkbox"/> Asociación Ama-Lur Natur elkartea de Agurain

10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	O sí X no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	DIRECTA: 1720.481.019 Convenio Ama-Lur Natur Elkartea de Agurain 1.000 €

AREA: COMERCIO Y COLABORACION

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION PARA EL FOMENTO DE ACCIONES DE PROMOCION DEL COMERCIO.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar acciones para fomentar acciones que potencien el comercio en el municipio y el asociacionismo del sector.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Comercio y Colaboración
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para fomentar actividades que promuevan el comercio local, así como un programa de actividades de sensibilización y promoción del pequeño comercio en el ámbito municipal, para campañas de promoción, actividades lúdicas, culturales, para Agurain bono a canjear en comercios etc....
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Ejercicio 2025: 7.600 € 10.400 € bono Agurain, Ejercicio 2026: 7.900 €, 10.400 € bono Agurain, Ejercicio 2027: 7.600 €

	10.400 € bono Agurain
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar. Determinación de fines y requisitos a exigir. Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido. Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución. Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio <input type="radio"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	<input checked="" type="checkbox"/> Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa (Lautada bizirik-ACICSA)
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input type="radio"/> sí <input checked="" type="radio"/> no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	DIRECTA: 430.481.014 Convenio ACICSA 7.600 € 430.480.000 ACICSA, Agurain bono 10.400 €

AREA: EDUCACION

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS REGLADOS DEL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar iniciativas y programas de carácter extraescolar promovidas por las Ampas de los centros educativos reglados del municipio.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción cultural
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para desarrollar el programa de actividades extraescolares organizado por las asociaciones de madres y padres de los centros educativos reglados de Agurain: Lautada Ikastola, Lope de Larrea Ikastola e Instituto Aniturri.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 6.000 € ➤ Ejercicio 2026: 6.000 € ➤ Ejercicio 2027: 6.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes. Indicadores: en particular se analizarán los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> ●Nº de solicitudes ●Nº de concesiones ●Nº de denegaciones

	<ul style="list-style-type: none"> • Total de crédito concedido así como media de las ayudas.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<p>O Directa/Nominativa sin convenio O Directa/Nominativa con convenio x Concurrencia competitiva</p>
9º.- Beneficiarios	Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as de los centros escolares de Agurain que cumplan los requisitos de las bases de la convocatoria
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<p>x si O no</p> <p>En caso afirmativo indicar cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de proyectos que conlleven discriminación. • Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	<p>CONCURRENCIA COMPETITIVA:</p> <p>326.481.015 Transferencia por actividades educativas complementarias 6.000 €</p>

AREA: ACCION CULTURAL

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CULTURAL CON MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar programas para el fomento y la recuperación de iniciativas de carácter artístico: coral, musical y de danza.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción cultural
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para fomentar la formación, intercambio y promoción de la cultura coral, musical y de danzas.

4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 30.000 € ➤ Ejercicio 2026: 30.000 € ➤ Ejercicio 2027: 30.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</p> <p>Determinación de fines y requisitos a exigir.</p> <p>Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</p> <p>Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</p> <p>Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</p>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio <input type="radio"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asociación Musical Ramón Sagasti Elkartea. ✓ Aguraingo Jeiki Dantza Elkartea ✓ Asociación Coral Eguzkilore abesbatza
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input type="radio"/> sí <input checked="" type="radio"/> no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	<p>DIRECTA:</p> <p>334.481.007 Convenio Coro Eguzkilore 6.000 €</p> <p>334.481.009 Convenio Asoc. Musical Ramón Sagasti 16.500 €</p> <p>334.481.008 Convenio Jeiki Dantza Taldea 7.500 €</p>

AREA: ACCION CULTURAL

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL EN EL MARCO DE LAS JORNADAS FESTIVAS DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar iniciativas de carácter lúdico y sociocultural desarrollada por parte de la Comisión de fiestas en el marco de las jornadas festivas de Ferias y Fiestas de Agurain.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción cultural
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para el desarrollo de actividades de carácter sociocultural que formarán parte del programa de actividades desarrolladas en las jornadas festivas de Ferias y Fiestas de Agurain organizadas por asociaciones, peñas, cuadrillas y grupos.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 40.000 € ➤ Ejercicio 2026: 40.000 € ➤ Ejercicio 2027: 40.000€
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar. ▪ Determinación de fines y requisitos a exigir. ▪ Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido. ▪ Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución. ▪ Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<ul style="list-style-type: none"> x Directa/Nominativa sin convenio. Se adjunta anexo detallando las/los beneficiaria/os O Directa/Nominativa con convenio O Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	Asociaciones de carácter sociocultural que tengan como ámbito de actuación el

	municipio de Agurain y cumplan los requisitos de inscripción recogidos en la Ley 7/2007 de Asociaciones de Euskadi y no causen imposibilidad de solicitud en base a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	O sí x no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	DIRECTA: 338.481.004 Transferencias a la Comisión de Fiestas 40.000 €

ANEXO I. Asociaciones con alguna previsión de financiación a través de esta línea:

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL EN EL MARCO DE LAS JORNADAS FESTIVAS DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO.

Previsiones de financiación:

- Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak". (20.000 €)
- Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen elkarte. (10.000 €)
- Asociación Filatélica y Numismática de Agurain (500 €)

Participación habitual y con previsión de financiación según actividad a presentar:

- Asociación automovilista de autocontrol "Agurain-Galzar"
- Jeiki Dantza taldea (1.500 €)
- Club Ciclista Arabarrak, Sociedad Deportiva Salvatierra
- Asociación Musical Ramón Sagasti.
- Sociedad Gastronómica Lur-Sagar, (2.500 €)
- Coro Eguzkilore de Agurain
- Asociación de Jubilados/as Virgen de Sallurtegui (1.500 €)
- Escuela de Pelota Lezao
- Aguraingo Atsedeen taldea
- Lautadako Bertso Eskola,
- Lautadako AEK
- Haritza Guraso elkarte (2.000 €)
- Lautada Ikastolako Guraso elkarte (2.000 €)
- Grupo de Bolos de Agurain
- Uraska elkarte

AREA: ACCION CULTURAL

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL EN EL MARCO DE LAS JORNADAS FESTIVAS DE LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE AGURAIN.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar iniciativas de carácter lúdico y sociocultural desarrollada por parte de los Barrios de Agurain en el marco de sus jornadas festivas.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción cultural
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para el desarrollo de actividades de carácter sociocultural que formarán parte del programa de actividades desarrolladas en las jornadas festivas de los Barrios del Municipio de Agurain organizadas por vecinos/as de los mismos
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 11.000 € ➤ Ejercicio 2026: 11.000 € ➤ Ejercicio 2027: 11.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar. ▪ Determinación de fines y requisitos a exigir. ▪ Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido. ▪ Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución. ▪ Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<ul style="list-style-type: none"> x Directa/Nominativa sin convenio O Directa/Nominativa con convenio O Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Barrio de Arrizala Barrio de Alangua Barrio de Opacua

	<p>Barrio de Eguileor Barrio de San Martin Barrio de San Jorge Barrio de La Magdalena Barrio de Harresi Barrio de la Madura Barrio de Senda Langarica Barrio de San Juan</p>
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	O sí x no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	<p>DIRECTA: 338.481.012 Transferencias a la Barrios del Municipio. 11.000 €</p> <p>Barrio de Arrízala (1.000 €) Barrio de Alangua (1.000 €) Barrio de Opacua (1.000 €) Barrio de Eguileor (1.000 €) Barrio de San Martin (1.000 €) Barrio de San Jorge (1.000 €) Barrio de La Magdalena (1.000 €) Barrio de Harresi (1.000 €) Barrio de la Madura (1.000 €) Barrio de Senda Langarica (1.000 €) Barrio Eras de San Juan (1.000 €)</p>

AREA: ACCION CULTURAL

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CULTURAL CON MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar programas de desarrollo de actividades socioculturales en el colectivo de la Tercera Edad
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción cultural
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para fomentar la promoción cultural, práctica deportiva y desarrollo sociocomunitario de las personas mayores de Agurain.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual

5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 6.000 € ➤ Ejercicio 2026: 6.000 € ➤ Ejercicio 2027: 6.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</p> <p>Determinación de fines y requisitos a exigir.</p> <p>Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</p> <p>Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</p> <p>Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</p>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio <input type="radio"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	<input checked="" type="checkbox"/> Asociación de Jubilados, Pensionistas y Viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input type="radio"/> sí <input checked="" type="radio"/> no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	DIRECTA: 3371.481.021 Convenio Asociación de Jubilados, Pensionistas y Viudos/as "Virgen de Sallurtegui" de Agurain 6.000 €

AREA: ACCION CULTURAL

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LOS COMERCIOS DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar iniciativas y programas de carácter sociocultural desarrolladas por comercios ubicados en el municipio de Agurain.
-----------------------------	---

2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción cultural
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para desarrollar actividades socioculturales organizadas por el pequeño comercio de Agurain cuyo objetivo es la promoción cultural y del pequeño comercio del municipio.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 15.000 € ➤ Ejercicio 2026: 15.000 € ➤ Ejercicio 2027: 15.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes. Indicadores: en particular se analizarán los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> ●Nº de solicitudes ●Nº de concesiones ●Nº de denegaciones ●Total de crédito concedido, así como media de las ayudas.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio <input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	Comercios ubicados en el Municipio de Agurain de acuerdo a lo recogido en las bases de la convocatoria.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input checked="" type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no En caso afirmativo indicar cuales: <ul style="list-style-type: none"> ● Exclusión de proyectos que conlleven discriminación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	<p>CONCURRENCIA COMPETITIVA:</p> <p>334.481.016 Kultur Bira-Circuito cultural 15.000 €</p>

AREA: ACCION CULTURAL

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE CURSOS, CURSILLOS Y TALLERES SOCIOCULTURALES.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar iniciativas y programas de carácter formativo en expresiones artísticas desarrollados por Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción cultural
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para desarrollar cursos, cursillos y talleres de carácter sociocultural organizados por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 15.000 € ➤ Ejercicio 2026: 15.000 € ➤ Ejercicio 2027: 15.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Objeto y objetivos de la convocatoria, destinatarios y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.</p> <p>Indicadores: en particular se analizarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N° de solicitudes • N° de concesiones

	<ul style="list-style-type: none"> • N° de denegaciones • Total de crédito concedido, así como media de las ayudas.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<p>O Directa/Nominativa sin convenio O Directa/Nominativa con convenio x Concurrencia competitiva</p>
9º.- Beneficiarios	Asociaciones socioculturales y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos de las bases de la convocatoria
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<p>x si O no</p> <p>En caso afirmativo indicar cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de proyectos que conlleven discriminación. • Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	<p>CONCURRENCIA COMPETITIVA:</p> <p>334.481.011 Transferencia para cursos y talleres: 15.000 €</p>

AREA: AREA DE EUSKARA, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES GALZAR PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR Y DEL MULTIDEPORTE

1º.- Objetivos estratégicos	Colaborar con la Asociación GALZAR Agurain Kirol eta Kultur Elkarte, (que reúne a las Asociaciones de Padres y Madres de los 3 centros escolares de Agurain: Ikastola Pedro Lope de Larrea, Ikastola Lautada e Instituto Aniturri) para el fomento de la práctica deportiva y del espíritu deportivo con fines lúdicos no competitivos.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del Deporte entre su población.</p> <p>El sector principal al que se dirige esta colaboración es el Escolar y también a sus familiares</p>
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	La práctica de la actividad física y deporte entre la población en general y, en

	particular, del multideporte en edades tempranas
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Años 2025-2027 Es un plan a largo plazo
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Incluido en el presupuesto anual Año 2025 5.000 € Año 2026 5.000 € Año 2027 5.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se realiza anualmente un convenio de colaboración en el que se especifican los compromisos adquiridos por cada una de las partes
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	El seguimiento corresponderá al propio Servicio de Deportes del Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las actividades a realizar presentadas por el AMPA. Al finalizar la temporada se presentarán y se evaluarán: <ul style="list-style-type: none"> - Memoria deportiva de actividades realizadas - Memoria económica de ingresos y gastos - Justificación de los gastos objeto de subvención - Documentación acreditativa de la inscripción en Deporte Escolar de la DFA de todas las personas deportistas objeto de ayuda
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio <input type="radio"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	Asociación Galzar Agurain Kirol eta Kultur Elkartea
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input type="radio"/> sí <input checked="" type="radio"/> no En caso afirmativo indicar cuales:

	<ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de proyectos que conlleven discriminación. • Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	341.481.020 Transferencia a Galzar elkartea: 5.000 €

AREA: AREA DE EUSKARA, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LOS DIFERENTES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CON SEDE EN AGURAIN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS

1º.- Objetivos estratégicos	Colaborar con las Asociaciones y Clubes deportivos de Agurain en sus actividades para el fomento de la práctica deportiva y la adquisición de hábitos deportivos en todas las edades
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del Deporte entre su población. El sector principal al que se dirige esta colaboración es toda la población
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	La práctica de la actividad física y deporte entre la población en general y, en particular, del deporte aficionado, como medio de crear hábitos de vida saludables.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Años 2025-2027 Es un plan a largo plazo
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Incluido en el presupuesto anual Año 2025 49.000 € Año 2026 49.000 € Año 2027 49.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se realiza anualmente un convenio de colaboración en el que se especifican los

	compromisos adquiridos por cada una de las partes
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>El seguimiento corresponderá al propio Servicio de Deportes del Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las actividades a realizar presentadas por los diferentes Clubs y Asociaciones Deportivas. Al finalizar la temporada se presentarán y se evaluarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria deportiva de actividades realizadas - Memoria económica de ingresos y gastos - Justificación de los gastos objeto de subvención - Documentación acreditativa en cada caso, bien de las licencias federadas o bien de la inscripción en Deporte Escolar de la DFA de todas las personas deportistas objeto de ayuda
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<p><input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio. Las/los beneficiarias/os se establecen en detalle en el anexo II <input type="radio"/> Concurrencia competitiva</p>
9º.- Beneficiarios	Clubs y Asociaciones deportivas de Agurain inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<p><input type="radio"/> sí <input checked="" type="radio"/> no</p> <p>En caso afirmativo indicar cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Exclusión de proyectos que conlleven discriminación. ● Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	341.481.002 Transferencias a Asociaciones Deportivas 49.000 €

AREA: AREA DE EUSKARA, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES



LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LOS DIFERENTES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CON SEDE EN AGURAIN PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS

<p>1º.- Objetivos estratégicos</p>	<p>Colaborar con las Asociaciones y Clubes deportivos de Agurain en la organización de diferentes acciones y programas y eventos deportivos para el fomento de la práctica deportiva con igualdad, de carácter mixto y de inclusión</p>						
<p>2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>Competiciones deportivas organizadas por diferentes clubs de la localidad, de modalidades diferentes y cuya asistencia como público está abierta a cualquier persona</p>						
<p>3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>Se incentivan las competiciones y eventos deportivos que teniendo arraigo y/o incidencia en la población fomentan la actividad física y el deporte en la población además de incrementar la actividad social de la población y la publicidad al exterior de la localidad.</p>						
<p>4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución</p>	<p>Años 2025-2027 Es un plan a largo plazo</p>						
<p>5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Incluido en el presupuesto anual</p> <table data-bbox="767 1400 1406 1574"> <tr> <td>Año 2025</td> <td>13.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>Año 2026</td> <td>13.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>Año 2027</td> <td>13.000,00 €</td> </tr> </table>	Año 2025	13.000,00 €	Año 2026	13.000,00 €	Año 2027	13.000,00 €
Año 2025	13.000,00 €						
Año 2026	13.000,00 €						
Año 2027	13.000,00 €						
<p>6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.</p>	<p>Se realiza anualmente un convenio de colaboración en el que se especifican los compromisos adquiridos por cada una de las partes</p>						
<p>7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan</p>	<p>El seguimiento corresponderá al propio Servicio de Deportes del Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las propuestas de actividades a realizar presentadas por los diferentes Clubs y Asociaciones Deportivas. Al finalizar las diferentes actividades se presentarán y se evaluarán:</p>						

	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria de las actividades realizadas - Memoria económica de ingresos y gastos - Justificación de los gastos objeto de subvención
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio Las/los beneficiarias/os se establecen en detalle en el anexo II <input type="radio"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	Toda la ciudadanía que lo desee
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input type="radio"/> sí <input checked="" type="radio"/> no En caso afirmativo indicar cuales: <ul style="list-style-type: none"> ● Exclusión de proyectos que conlleven discriminación. ● Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	341.481.013 Transferencias competiciones deportivas 13.000,00 €

ANEXO II: COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACION EN EL AÑO 2025

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES GALZAR PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR Y DEL MULTIDEPORTE 5.000 €

- GALZAR KIROL ETA KULTURA ELKARTEA 5.000 €

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LOS DIFERENTES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CON SEDE EN AGURAIN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS 49.000,00 €

Asignación estimada para cada entidad, siendo la subvención nominativa definitiva la que se establezca en cada momento en los presupuestos municipales.

- SOCIEDAD DEPORTIVA SALVATIERRA 19.179,50 €
- CLUB BALONCESTO AGURAIN 8.932,80 €
- CLUB ATLETICO SANTA MARIA 1.116,60 €



• CLUB ORIAMENDI LEZAO	1.116,60 €
• CLUB ALPINO MANU YANKE	2.500 €
• GRUPO DEPORTIVO ARABARRAK	3.600 €
• CLUB DEPORTIVO LUZATZEN	480 €
• CLUB DE BOLOS EL VENTIDERO	600 €
• ESCUDERIA AGURAIN	1.000 €
• CLUB PELOTA LEZAO	1.815 €
• CLUB NATACION AGURAIN	690 €
• CLUB TAEKWONDO HEZI ETA HAZI	1.610 €
• CLUB HOCKEY MUSKERRAK	4.559,50 €
• CLUB AGURAIN TIGERS	800 €
• GALZAR – COCHES RADIODIRIGIDOS	1.000 €

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION CON LOS DIFERENTES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CON SEDE EN AGURAIN PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS **13.000 €**

Asignación estimada para cada entidad, siendo la subvención nominativa definitiva la que se establezca en cada momento en los presupuestos municipales.

• GRUPO DEPORTIVO ARABARRAK	9.500 €
• CLUB PELOTA LEZAO	1.500 €
• CLUB DE BOLOS EL VENTIDERO	800 €
• ESCUDERIA AGURAIN	1.200 €

AGURAINGO UDALAREN DIRU-LAGUNTZEN PLAN ESTRATEGIKOA (2025-2027)

ARLOA: EUSKARA, HEZKUNTZA, KULTURA ETA KIROLA

EUSKARA, HEZKUNTZA, KULTURA ETA KIROLAK:

Pertsona partikularrek euskara ikasteko dirulaguntzak

1. Helburu estrategikoak	Aguraingo biztanleek eta Udalarentzat zerbitzuak ematen dituzten langileek euskara ikas dezaten laguntzea
--------------------------	---

2. Dirulaguntzek ukitako eskumen arloak eta sektoreak	HABEk homologatutako zentroetan euskara ikastaroak egiten dituzten pertsona fisikoak, herritarrak, oro har
3. Helburu zehatzak eta aplikazioaren bidez lortu nahi diren eraginak	Euskara ikastaroak egiten dituzten pertsoneri ekonomikoki laguntzea
4. Lorpenerako denbora tartea/beharrezko epea	2024-25/2025-26/2026-27
5. Aurrera eramateko aurreikusten diren kostuak eta finantzazio iturriak. Urte anitzeko programazioa	2025ko ekitaldia: 10.000 euro 2026ko ekitaldia: 10.000 euro 2027ko ekitaldia: 10.000 euro.
6. Ekintza plana: oinarri arautzaileak jaso behar dituzten oinarritzko ildoak eta horiek prestatzeko egutegia	Deialdiaren xedea eta helburuak, onuradunak, hartzaileak eta partaidetza baldintzak, aurrekontu zuzkidura, merituak baloratzeko irizpideak, baztertuak izateko irizpideak, aurkeztu beharreko agiriak, prozedura, onuradunen betebeharrak, diruz lagun daitekeen gehieneko zenbatekoa, justifikazio metodoa. Lehentasunezko egutegia: ikasturtearen arabera
7. Etengabeko ebaluazioaren jarraipen araubidea eta planaren helburuekin zerikusia duten adierazleak	Kostuaren ordainagiria eta ikastaroaren ordainketa, asistentzia eta aprobeitxamendua (notak). Adierazleak: <ul style="list-style-type: none"> • Eskaera kopurua • Emakida kopurua • Uko kopurua • Guztira emandako kreditua
8. Dirulaguntza emateko araubidea/modalitatea	Lehia askea
9. Onuradunak	Pertsona fisikoak: herritarrak, oro har
10. Deialdiaren oinarrietan erakunde eskatzaileen aldetik berdintasuna benetan lortzeko jarduketarik aurreikusten al da?	bai X ez Baiezkoa izanez gero, adierazi zeintzuk: <ul style="list-style-type: none"> • Diskriminazioa eragiten duten proiektuen bazterketa. • Aukera berdintasuna sustatzen duten proiektuen balorazioa.
11. Ukitutako aurrekontu aplikazioa(k) eta zenbatekoa(k)	10.000 euro (335.480.001 aurrekontu partida) – Euskara ikasteagatik dirulaguntza partikularrak

DIRU-LAGUNTZA ILDOA: Herritarren eguneroko bizimoduan euskararen erabilera sustatzen eta aldeztu duten ekimen eta proiektuei laguntzea.

1. Helburu estrategikoak	Herritarren eguneroko bizimoduaren eremu eta esparru desberdinetan euskararen erabilera aldeztuko duten ekimenei laguntza ematea
2. Dirulaguntzek ukitako eskumen arloak eta sektoreak	Gizartea, ekonomia, aisialdia, astialdia, kirola, etab.
3. Helburu zehatzak eta aplikazioaren bidez lortu nahi diren eraginak	Herritarren eguneroko harremanetan euskararen erabilera sustatzen duten ekintzei laguntza ematea eta horiek saritzea: aisialdia, kirola, merkataritza, auzoak, etab
4. Lorpenerako denbora tartea/beharrezko epea	2025-2026-2027
5. Aurrera eramateko aurreikusten diren kostuak eta finantzazio iturriak. Urte anitzeko programazioa	2025eko ekitaldia: 32.100 euro 2026ko ekitaldia: 32.900 euro 2027ko ekitaldia: 32.100 euro
6. Ekintza plana: oinarri arautzaileak jaso behar dituzten oinarizko ildoak eta horiek prestatzeko egutegia	Zuzenean emango diren dirulaguntzak dira.
7. Etengabeko ebaluazioaren jarraipen araubidea eta planaren helburuekin zerikusia duten adierazleak	<ul style="list-style-type: none"> • Garatuko diren jarduketaren proiektuaren eskaera. • Exijitu beharreko helburuen eta baldintzen zehaztapena. • Jarduketaren ikuskapena eta hitzartutakoa bete dela egiaztatzea. • Justifikazioa eta burutzapenari buruzko kontuak ematea. • Itzulketa espedientea ez betetzea egonez gero.
8. Dirulaguntza emateko araubidea/modalitatea	X Zuzena/Nominatiboa, hitzarmenik gabekoa X Zuzena/Nominatiboa, hitzarmenarekin Lehia askea
9. Onuradunak	Araba euskaraz 700 euro Korrika 800 euro Herri Urrats 700 euro Nafarroa Oinez 700 euro Lautada Ikastola 30.000 euro
10. Deialdiaren oinarrietan erakunde eskatzaileen aldetik berdintasuna benetan lortzeko jarduketarik aurreikusten al da?	<p>bai X ez</p> <p>Baiezkoa izanez gero, adierazi zeintzuk:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diskriminazioa eragiten duten proiektuen bazterketa. • Aukera berdintasuna sustatzen duten proiektuen balorazioa

11. Ukitutako aurrekontu aplikazioa(k) eta zenbatekoa(k)	335.481.001 aurrekontu partida - euskara bultzatzeko ekimenak. 2.100 eta 3233.481.001 Lautada ikastolako hitzarmena 30.000 euro.
--	--

AREA: ACCION SOCIAL

LINEA DE SUBVENCION: COLABORACION PARA APOYAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN A LA JUVENTUD.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar programas para fomentar la autonomía y relaciones entre los jóvenes.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Acción social
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para fomentar actividades que promuevan autonomía y relaciones entre la juventud de Agurain: campamentos, colonias, encuentros, actividades de tiempo libre, etc...
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	Anual
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 1.000 € ➤ Ejercicio 2026: 1.000 € ➤ Ejercicio 2027: 1.000 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones de concesión directa.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar.</p> <p>Determinación de fines y requisitos a exigir.</p> <p>Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido.</p> <p>Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución.</p> <p>Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.</p>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<p>O Directa/Nominativa sin convenio</p> <p>X Directa/Nominativa con convenio</p> <p>O Concurrencia competitiva</p>

9º.- Beneficiarios	✓ Asociación Cultural Aguraingo Atsedén Taldea.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	O sí X no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	DIRECTA: 326.481.017 Convenio Aguraingo Atsedén taldea 1.000 €

AREA: AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

LINEA DE SUBVENCIÓN: APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA ELIMINACIÓN DE BULOS Y RUMORES SOBRE LA INMIGRACIÓN.

1º.- Objetivos estratégicos	-Desarrollar estrategias dirigidas a la eliminación de rumores y bulos sobre la inmigración, prevenir la xenofobia y la discriminación y mejorar la convivencia aprovechando el potencial de la diversidad cultural.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Colectivos que puedan ser objeto de discriminación por razones de raza, etnia, origen y/o diversidad funcional. Vulneración de derechos humanos Exclusión social
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Eliminar situaciones de desventaja social, conectar redes, recursos, personas para favorecer la interacción, el conocimiento, la diversidad, y la convivencia pacífica, asesorar a la entidad local sobre la reducción de la exclusión y la promoción de la convivencia, organización conjunta de seminarios, elaboración de materiales útiles sobre convivencia e interculturalidad, promover un intercambio de buenas prácticas.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	2025-2027
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	➤ Ejercicio 2025: 1 € ➤ Ejercicio 2026: 1 € ➤ Ejercicio 2027: 1 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases	Se trata de subvención nominativa

reguladoras y calendario de elaboración.	
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Memoria anual que recoja las actividades desarrolladas y realización de evaluación crítica y comparada de las diferentes estrategias y prácticas implementadas localmente.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<input type="radio"/> Directa/Nominativa sin convenio <input checked="" type="radio"/> Directa/Nominativa con convenio <input type="radio"/> Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	Red Vasca Antirrumores ZAS!
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> ONO
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	2301.481.022 Red Vasca Antirrumores ZAS: 1 €

AREA: AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

LINEA DE SUBVENCION: APOYO A INICIATIVAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INTERCULTURALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar iniciativas que promuevan la convivencia en el municipio.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Social. Colectivos que puedan ser objeto de discriminación por razones de raza, etnia, origen y/o diversidad funcional. Vulneración de derechos humanos
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Eliminar situaciones de desventaja social, conectar redes, recursos, personas para favorecer la interacción, el conocimiento, la diversidad, y la convivencia pacífica
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	2025-2027
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: 4.200 € ➤ Ejercicio 2026: 4.200 € ➤ Ejercicio 2027: 4.200 €
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se trata de subvenciones nominativas

7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	O Directa/Nominativa sin convenio X Directa/Nominativa con convenio O Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	Asociaciones sin ánimo de lucro Asociación Alai
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	x si O no
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	2301.481.005 Convenios y transferencias para el fomento de la interculturalidad 4.200 €

AREA: AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

LINEA DE SUBVENCION: PRESTACIONES ECONOMICAS A PARTICULARES EN ESPECIAL SITUACION SOCIAL.

1º.- Objetivos estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas. - Apoyar a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad proporcionando recursos que faciliten la equidad en las oportunidades de desarrollo - Prevenir y evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Estas ayudas van dirigidas especialmente a vecinos del municipio en situación especial de riesgo y a los transeúntes sin recursos económicos.</p> <p>Así mismo estas ayudas sirven para cubrir necesidades básicas en casos de emergencias.</p>
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	- Cobertura de necesidades básicas:

	<p>alimentación, vestido... mediante prestaciones de carácter económico y asistencial.</p> <p>-Prestaciones de carácter económico para garantizar la disponibilidad de vivienda, el mantenimiento de la misma y prevenir situaciones de pobreza energética.</p> <p>-Prestaciones de carácter económico para responder a las necesidades de educación y atención sanitaria que no son cubiertas por los sistemas públicos que tienen estos objetivos.</p> <p>Prestaciones de carácter económico para el transporte.</p>
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	2025-2027
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejercicio 2025: *1.500€ ➤ Ejercicio 2026: *1.500€ ➤ Ejercicio 2027: *1.500€
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las prestaciones se conceden cuando se valora la necesidad detectada o a demanda de las personas usuarias. El periodo de tiempo y las características de la prestación responden a los criterios sociales y las conclusiones de la valoración profesional.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<p>Las situaciones de necesidad son valoradas en base a los criterios profesionales.</p> <p>Tras la elaboración del correspondiente diagnóstico social, la concesión de estas prestaciones estará vinculada al desarrollo de un Plan de Intervención, dirigido a subsanar los factores que dieron lugar a la situación de necesidad, evitando la dependencia a estas prestaciones y respondiendo así a su carácter no periódico y excepcional.</p> <p>Este Plan de intervención es objeto de seguimiento para el control y la evaluación del mismo.</p>
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	<p>X Directa/Nominativa sin convenio</p> <p>O Directa/Nominativa con convenio</p>

	O Concurrencia competitiva
9º.- Beneficiarios	Personas y familias que presentan situaciones de vulnerabilidad económica para hacer frente a las necesidades específicas señaladas en cada tipo de prestación y cumplen los requisitos contemplados en la normativa vigente. Las situaciones de vulnerabilidad y necesidad son objeto de valoración profesional. A través del servicio social de base
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	O sí X no (no hay bases)
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	Partida presupuestaria 2301.480.000 – Transferencias a particulares a instancias del servicio social de base 1.500 €

AREA: AREA DE HACIENDA, PERSONAL Y SERVICIOS

LINEA DE SUBVENCION: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

1º.- Objetivos estratégicos	Apoyar acciones para fomentar y potenciar el comercio en el municipio y para conseguir la revitalización del Casco Viejo.
2º.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Comercio y colaboración.
3º.- Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo para facilitar la puesta en marcha de iniciativas en locales actualmente vacíos y la revitalización del Casco Viejo.
4º.- Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución	2025-2026-2027
5º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Ejercicio 2025: 10.000€. Ejercicio 2026: 10.000€. Ejercicio 2027: 10.000€.
6º.- Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Objeto y objetivo de la convocatoria, destinatarios/as y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable,

	justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.
7º.- Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar. • Determinación de fines y requisitos a exigir. • Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido. • Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución. • Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º.- Régimen/Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva.
9º.- Beneficiarios	Personas físicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica y las personas jurídicas legalmente constituidas etc.
10º.- ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	<p>x sí o no</p> <p>En caso afirmativo indicar cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de proyectos que conlleva discriminación. <p>Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.</p>
11º.- Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s	Partida presupuestaria 430.471.001 – Subvenciones para alquiler de comercio en Casco Viejo 10.000€.

AREA: AREA DE SANIDAD

LINEA DE SUBVENCION: PRESTACIONES ECONOMICAS A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE ACTUAN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES.

1º. Objetivos estratégicos	<p>Proteger los derechos y el bienestar de los animales, y en concreto las colonias felinas en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente. (Ley 9/2022, de 30 de junio de protección de los animales domésticos de Euskadi y la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y bienestar de los animales).</p>
----------------------------	---

2º. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Estas ayudas van dirigidas a Asociaciones sin fines de lucro que entre sus fines persiguen el bienestar animal.
3º. Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Se pretende conocer las colonias felinas existentes en el Municipio, y su bienestar y control.
4º. Ámbito temporal/ Plazo necesario para su consecución.	2025-2027.
5º. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	Ejercicio 2025: 12.000 € Ejercicio 2026: 12.000 € Ejercicio 2027: 12.000 €
6º.- Plan de acción: línea de subvención a través de convenio se establecen las bases que lo regulan con los derechos y obligaciones.	Se trata de subvención de concesión directa a través de convenio.
7º. Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del plan.	El seguimiento de esta línea de subvención se llevará a cabo por el servicio de medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
8º. Régimen / Modalidad de concesión.	Directa / Nominativa con convenio. Asociación GADEN
9º. Beneficiarios	Asociaciones sin fines de lucro entre cuyos fines está la defensa y el bienestar animal.
10º. ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	Si
11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Partida presupuestaria 2025 311.481.001 – “Gestión de Animales abandonados” con una dotación de 12.000 euros para la asociación GADEN.

2/ Proceder a su publicación en el BOTHA, en la página web municipal y en la BDNS.



4.- KALEAK GARBITZEKO ZERBITZUEN KONTRATUA. KONTRATU-ERANTZUKIZUNAREN ERREKLAMAZIOA / CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Visto.- El escrito presentado en octubre de 2024, por la empresa mercantil TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L. adjudicataria del servicio de limpieza viaria del Municipio de Agurain mediante la que se solicita se proceda a iniciar expediente de responsabilidad contractual por incumplimiento contractual del Ayuntamiento de Agurain y de resarcimiento de los daños y perjuicios causados a su representada por la demora en la tramitación de la licitación en los términos expresados en el escrito.

Considerando.- el informe jurídico emitido por la letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 10 de enero de 2025.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Iniciar expediente de responsabilidad contractual, del contrato de servicios de limpieza viaria del municipio de Agurain, formalizado con TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L., en fecha 30 de septiembre de 2020.

2/ Incluir en el citado expediente el informe jurídico emitido por la letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 10 de enero de 2025.

3/ Solicitar informe al respecto al servicio de contratación.

4/ Conceder trámite de audiencia de diez días a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L., para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

5.- BERDEGUNEAK, PARKEAK, LORATEGIAK ETA ZUHAIZTIAK KONTSERBATZEKO ETA MANTENTZEKO ZERBITZUEN KONTRATUAREN SUNTSIARAZTEA / RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO

Visto.- Que la empresa Disport Eki, S.L. adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain, ha sido declarada en concurso de acreedores por medio del auto dictado por el juzgado de primera Instancia nº 7 de Vitoria-Gasteiz el día 11 de noviembre de 2024.

Visto.- El informe de secretaría-intervención que dice lo siguiente:

Francis Irigoien Ostiza, Secretaría-interventora del Ayuntamiento de Agurain en cumplimiento de lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME :

ANTECEDENTES

El pleno del ayuntamiento de Agurain en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de Conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain, a la empresa DISPORT EKI S.L. por el precio de 120.142,32 euros/año, más 25.229,89 euros correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 145.372,21 euros/año y por un plazo de dos años, prorrogables por otros tres.

La empresa adjudicataria procedió, en fecha 17 de mayo de 2024 al depósito de la garantía definitiva en metálico por importe de 12.014,23 euros para responder de todas las obligaciones derivadas del citado contrato.

El contrato fue formalizado el día 28 de mayo de 2024.

En fecha 18 de junio de 2024, con registro de entrada nº 2024-2348 se recibe en el ayuntamiento escrito del representante de la empresa DISPORT EKI S.L., al que adjuntan resolución del Juzgado de lo mercantil de VITORIA-GASTEIZ, teniendo por hecho la comunicación del precurso y en la que se cuerda la prohibición de inicio de ejecuciones y la paralización de las ya iniciadas. La parte dispositiva del Decreto nº 000063/2014, señala lo siguiente:

- 1.- Se tiene por efectuada por DISPORT EKI S.L. CON CIF B 01278571 y domicilio en Vitoria-Gasteiz la comunicación de la apertura de negociaciones con sus acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación.*
- 2.- La comunicación se ha realizado el 21.05.2024.*
- 3.- Se deja constancia de que en la comunicación se indica que no se siguen ejecuciones contra el patrimonio del /de la deudor/a.*
- 4.- Se declara el CARÁCTER RESERVADO de la comunicación, por lo que no se le dará publicidad.*

En fecha 30 de octubre de 2024, con registro de entrada nº 2024-3657 se recibe en el ayuntamiento escrito del representante de la empresa DISPORT EKI S.L., que dice lo siguiente:

“El motivo de esta carta, es trasladarles que hace unos días se presentó ante el Juzgado de la mercantil nº1 de Vitoria-Gasteiz, la solicitud de declaración de concurso voluntario de la compañía, debido a que esta sociedad, se encuentra en situación de insolvencia.

Ello provocará el nombramiento por parte del juzgado de un administrador concursal, que intervendrá todas nuestras operaciones y marcará el devenir de la compañía. Por ello, quedaremos a expensas de lo que por este se vaya gestionando, una vez se dicte Auto de Declaración de Concurso y se nombre al administrador concursal, extremos que todavía estamos esperando.



Dicha situación no debiera alterar el normal funcionamiento de la prestación de nuestros servicios. El Comité de Empresa ya ha sido informado de ello, y se le han dado todas las explicaciones que han tenido a bien. Así pues, los servicios seguirán funcionando con normalidad y nos ponemos a su disposición, para aclarar cuantas cuestiones consideren oportunas.

Ponemos en copia de este mail a nuestro Abogado, Miguel ángel Zulaica, (.....)quien, igualmente, está a su disposición para cualquier duda y/o comentario que sea de su interés.

Por último, aprovecho la ocasión para trasladarle nuestro agradecimiento por la confianza depositada a lo largo de los años con esta compañía, y para agradecer su comprensión en estos difíciles momentos.”

El 21 de noviembre de 2024, la nombrada Administradora concursal Dña. María Loinaz Alonso, remite al ayuntamiento de Agurain a través del técnico de deportes la credencial de Administradora Concursal.

En noviembre de 2024, a través de la representante legal de las trabajadoras de la empresa se dio traslado al técnico de deportes del Ayuntamiento de Agurain de AUTO dictado en fecha 11 de noviembre de 2024 por el juzgado de Primera instancia nº 7 de Vitoria-Gasteiz, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.- Se declara la competencia objetiva y territorial de este juzgado para conocer del concurso solicitado por el procurador Sr. LUIS PEREZ AVILA PINEDO en nombre y representación de la deudora DISPORT EKI S.L.

2.- SE DECLARA EN CONCURSO DE ACREEDORES, que tiene carácter de voluntario, a la deudora DIPSORT EKI S.L., con CIF B01278571 y se tramitará por las normas del Libro I

La sociedad tiene domicilio social en VITORIA-GASTEIZ y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Alava, al tomo 857 folio 125 hoja VI-6424, inscripción 1ª.

3.- Se abre la fase común del concurso, con llamamiento a los acreedores.

Los acreedores del/de la concursado/a deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma que regulan los artículos 255 y siguientes del TRLC, en el plazo de UN MES contado desde la publicación de la declaración del concurso en el Tablón Edictal Judicial Único.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos den la forma establecida en la Ley.

Dicha comunicación se efectuará por medios electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica. Así mismo, comunicará sin demora la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

También se efectuará comunicación a la representación de los trabajadores.

4.- Se abre fase de liquidación, con los efectos previstos en los art. 411 y ss TRLC

Se declara la disolución de la mercantil DISPORT EKI S.L. con CIF b01278571



Cesa en su cargo el órgano de administración social sin perjuicio de que continúe el órgano de administración social en la representación de la concursada en el procedimiento concursal y en los incidentes en los que sea parte.

La AC procederá a liquidar la masa activa conforme a las normas legales supletorias (art 421., y ss TRLC), salvo que solicite la aprobación de reglas especiales de liquidación proponiendo las que estime más adecuadas a las particularidades del concurso.

5.- Facultades patrimoniales del /de la concursado/a

Acordada la apertura de la fase de liquidación, la concursada queda sustituida en sus facultades de administración y disposición por la administración concursal.

6.- Administración concursal

Se nombra administrador/a concursal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la Letrada D^a MARIA LOINAZ ALONSO.

Comuníquese el nombramiento a la administración designada, haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, deberá comparecer ante este juzgado y aceptar el cargo.

Infórmesele de que:

- En el momento de la aceptación, deberá acreditar que tiene vigente un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente, con objeto de responder de los posibles daños en el ejercicio de su función y manifestar si acepta o no el cargo. El seguro deberá cubrir la suma asegurada que corresponda en relación a las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real decreto 1333/2012, de 21 de setiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.

- Para ello, deberá aportar copia de la póliza de seguro y el recibo de pago de la última prima correspondiente al período del seguro en curso.

- De concurrir alguna causa de recusación deberá manifestarlo en ese momento.

• Deberá manifestar si se encuentra integrado/a en alguna persona jurídica de carácter profesional.

En el momento de la aceptación del cargo, deberá facilitar las direcciones postal y electrónica en las que efectuar a comunicación de créditos, así como cualquier otra notificación. La dirección electrónica que señale deberá cumplir las condiciones técnicas de seguridad de las comunicaciones electrónicas en lo relativo a la constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones.

7.- Publicidad

Publíquese la declaración del concurso. A tal fin, una vez aceptado el cargo por la administración concursal publíquese edicto en el Tablón Edictal Judicial Único.

Asimismo, remítase edicto al Registro Público Concursal, para que sea publicado con la mayor urgencia. La publicación de los edictos tendrá carácter gratuito (artículo 35.1 del TRLC)

8.- Publicidad registral

Anótese y, una vez devenga firme este auto, inscribáse en el Registro Mercantil de Alava la declaración del concurso en los términos que dispone el artículo 36.2 del TRLC



9.- Comparecencia en el concurso

Los legitimados conforme al TRLC para personarse en el procedimiento deben hacerlo representados por procurador/a y asistidos de letrado/a

10.- Deber de colaboración e información del /de la concursado/a

El/La concursado/a tiene el deber de comparecer personalmente ante este juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido/a y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

En el presente caso el deber incumbe a los administradores de la persona jurídica concursada, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

11.- Notificación

Notifíquese el auto a las partes personadas.

En el caso de que el concursado sea empleador, este auto se notificará a la representación legal de las personas trabajadoras aún en el caso de que no se hubieran personados o no hubieran comparecido como parte en el procedimiento (art. 28.4 TRLC).

El órgano de representación de los trabajadores, es DÑA IRATXE IÑIGO HERRERA y el correo electrónico el del SINDICATO ELA, comité de.araba@gmail.com

Notifíquese asimismo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Alava (D.A.1ª), a la Tesorería General de la Seguridad Social (art.33.3 TRLC), ASÍ COMO AL fondo de garantía salarial a los efectos de que tenga conocimiento del procedimiento y pueda personarse si a su derecho conviene (art.514 TRLC).

Notifíquese asimismo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, a los Juzgado de Primera Instancia de Vitoria-Gasteiz, al Servicio Común de Ejecución de Vitoria-Gasteiz y al Juzgado Decano de Amurrio.

12.- formación de Secciones

Fórmese la sección primera del concurso encabezada con la solicitud de declaración y todos los documentos que la acompañan.

Así mismo, fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

Fórmese asimismo sección quinta.

13.-Eficacia de este auto.

Este auto producirá de inmediato los efectos establecidos en el TRLC y tendrá fuerza ejecutiva aunque no sea firme.

13.-MODO DE IMPUGNACION

Contra los pronunciamientos impugnables de este auto cabe RECURSO DE REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado en plazo de CINCO DÍAS hábiles, con expresión



de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 546 y 545 del TRLC y 452 LEC)."

INFORME

Se emite este informe sobre la posibilidad de resolución del contrato derivada de la declaración en concurso de la empresa adjudicataria DISPORT EKI S.L.

Los servicios de Conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain es un servicio de prestación obligatoria que se viene prestando por el ayuntamiento de Agurain desde hace más de veinte años, teniendo la consideración de servicio esencial y prestándose en aras a la seguridad, y salud.

En este momento con la declaración en Concurso de Acreedores con carácter voluntario presentada por DISPORT EKI S.L., peligra la prestación de dicho servicio.

PRIMERO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (a partir de aquí LCSP),

*"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, **el órgano de contratación ostenta la prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, **acordar su resolución y determinar los efectos de esta...***

Así el artículo 191 señala que:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.



b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO RESOLUCION DEL CONTRATO

En el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se regula el procedimiento para la resolución de los contratos señalando que:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En cuanto al plazo de resolución de los contratos, el artículo 212 de la LCSP señala que deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

TERCERO.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCION

Entre las causas de resolución, en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato en su cláusula 29 se señala que

“constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Así el artículo 211 LCSP establece como causas de resolución entre otras,

“... b) **La declaración de concurso** o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.”

Regulando el artículo 212 LCSP, que, *“En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.*

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

- a) Una garantía complementaria de al menos un 5% del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.*
- b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.*

En el presente caso, teniendo en cuenta el auto de declaración en concurso de acreedores , que se abre la fase de liquidación y se declara la disolución de la mercantil DISPORT EKI S.L., no se ve viable la prestación de las citadas garantías por la empresa, por lo que sin perjuicio de mejor criterio la propuesta sería la resolución del contrato y la incoación del procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato, si bien la adjudicación de este último quedará condicionado a la terminación del expediente de resolución.

En cuanto a los efectos de la resolución el artículo 213 LCSP señala que:

- 1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.*
- 2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.*
- 3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.***
- 4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.*
- 5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.***
- 6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.***

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Así el artículo 111 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la garantía señala que:

“la quiebra del contratista, cuando sea culpable o fraudulenta, llevará consigo la pérdida de la garantía definitiva.”

El Artículo 441 de la Ley Concursal señala en cuanto a la calificación del concurso, que el mismo “...se calificará como fortuito o culpable.”, señalando el artículo 442, “ *El concurso se calificará como como culpable cuando en la generación o agravación del estado de insolvencia hubiera mediado dolo o culpa grave del deudor o, si los tuviere, de sus representantes legales y, en caso de persona jurídica, de sus administradores o liquidadores, de derecho o de hecho, directores generales, y de quienes, dentro de los dos años anteriores a la fecha de declaración del concurso, hubieren tenido cualquiera de estas condiciones.*

Por otra parte, hay que señalar tal y como indica el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.”

CUARTO.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

El artículo 119 de la LCSP señala en cuanto a la tramitación urgente lo siguiente:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización

Así el artículo 213.6 LCSP, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de resolución señala que

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

QUINTO.- ORGANO COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la resolución del presente contrato, es el pleno.

El acuerdo de pleno deberá ser previamente dictaminado por la comisión informativa correspondiente de acuerdo al artículo 82.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF

De todo lo anteriormente informado;

En cuanto a la **RESOLUCION DEL CONTRATO** para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain **CONCLUYO**:

1/ Que la declaración en CONCURSO DE ACREEDORES, de la mercantil DISPORT EKI S.L., es una de las causas de resolución del contrato.

2/ Que la tramitación a seguir es por urgencia y siguiendo los siguientes trámites:

* **Acuerdo de inicio** de la Resolución del contrato para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain formalizado el 28 de mayo de 2024.

* **Otorgar trámite de audiencia** por plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de recepción del presente acuerdo a la empresa DISPORT EKI S.L. a los efectos de que presenten las alegaciones que estime oportunas.

* **Iniciar, en su caso, reclamación de los daños y perjuicios** irrogados por la empresa DISPORT EKI S.L., al Ayuntamiento de Agurain, a través del correspondiente expediente contradictorio, a la vista de lo que se acuerde por resolución judicial en cuanto a la calificación del concurso, posponiendo el



pronunciamiento sobre la incautación del importe depositado en el Ayuntamiento en concepto de la garantía definitiva por la empresa DISPORT EKI S.L.

Es lo que someto a mejor criterio de la Corporación en Agurain a 14 de enero de 2024.

Visto.- Que acordada la fase de liquidación, la concursada queda sustituida en sus facultades de administración y disposición por la administración concursal.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación con los votos de los representantes del grupo municipal EH Bildu (7 votos):

1/ Iniciar el expediente de Resolución del contrato para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain formalizado con DISPORT EKI S.L. el 28 de mayo de 2024, por haber sido declarada la mercantil en concurso de acreedores.

2/ Otorgar trámite de audiencia por plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de recepción del presente acuerdo, a la administradora concursal a los efectos de que presente las alegaciones que estime oportunas.

3/ Iniciar, en su caso, reclamación de los daños y perjuicios irrogados por la empresa DISPORT EKI S.L., al Ayuntamiento de Agurain, a través del correspondiente expediente contradictorio, a la vista de lo que se acuerde por resolución judicial en cuanto a la calificación del concurso, posponiendo el pronunciamiento sobre la incautación del importe depositado en el Ayuntamiento en concepto de la garantía definitiva por la empresa DISPORT EKI S.L.

6.- AGURAINGO KIROL-INSTALAZIOAK MANTENTZEKO ETA KONTSERBATZEKO, SOROSPEN-ZERBITZUKO ETA KIROL-IKASTAROAK EMATEKO ZERBITZUEN KONTRATUAREN SUNTSIARAZTEA / RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE AGURAIN Y SERVICIO DE SOCORRISMO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS

Visto.- Que la empresa Disport Eki, S.L. adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas, ha sido declarada en concurso de acreedores por medio del auto dictado por el juzgado de primera Instancia nº 7 de Vitoria-Gasteiz el día 11 de noviembre de 2024.

Visto.- El informe de secretaría-intervención que dice lo siguiente:

Francis Irigoien Ostiza, Secretaría-interventora del Ayuntamiento de Agurain en cumplimiento de lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el



artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

El pleno del ayuntamiento de Agurain en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de Mantenimiento y conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la importación de cursos de diferentes actividades deportivas, a la empresa DISPORT EKI S.L. por el precio siguiente y por un plazo de tres años, prorrogables por otros dos:

* Servicios de mantenimiento del complejo deportivo: 275.109,76€/año, más 57.773,05 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 332.882,81€/año.

* Impartición de cursos deportivos con base musical: 28,00€/hora, más 5,88 €/hora, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 33,88 €/hora.

La empresa adjudicataria procedió, en fecha 4 de agosto de 2023 a la constitución a través de ELKARGI, S.G.R., de la garantía definitiva por importe de 56.026,46€ para responder de todas las obligaciones derivadas del citado contrato. Dicha garantía fue inscrita en el Libro de Registro de Avaluos con el número 000135710081

El contrato fue formalizado el día 10 de octubre de 2023.

En fecha 18 de junio de 2024, con registro de entrada nº 2024-2348 se recibe en el ayuntamiento escrito del representante de la empresa DISPORT EKI S.L., al que adjuntan resolución del Juzgado de lo mercantil de VITORIA-GASTEIZ, teniendo por hecho la comunicación del precurso y en la que se acuerda la prohibición de inicio de ejecuciones y la paralización de las ya iniciadas. La parte dispositiva del Decreto nº 000063/2014, señala lo siguiente:

1.- Se tiene por efectuada por DISPORT EKI S.L. CON CIF B 01278571 y domicilio en Vitoria-Gasteiz la comunicación de la apertura de negociaciones con sus acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación.

2.- La comunicación se ha realizado el 21.05.2024.

3.- Se deja constancia de que en la comunicación se indica que no se siguen ejecuciones contra el patrimonio del /de la deudor/a.

4.- Se declara el CARÁCTER RESERVADO de la comunicación, por lo que no se le dará publicidad.

En fecha 30 de octubre de 2024, con registro de entrada nº 2024-3657 se recibe en el ayuntamiento escrito del representante de la empresa DISPORT EKI S.L., que dice lo siguiente:

“El motivo de esta carta, es trasladarles que hace unos días se presentó ante el Juzgado de lo mercantil nº1 de Vitoria-Gasteiz, la solicitud de declaración de concurso voluntario de la compañía, debido a que esta sociedad, se encuentra en situación de insolvencia.



Ello provocará el nombramiento por parte del juzgado de un administrador concursal, que intervendrá todas nuestras operaciones y marcará el devenir de la compañía. Por ello, quedaremos a expensas de lo que por este se vaya gestionando, una vez se dicte Auto de Declaración de Concurso y se nombre al administrador concursal, extremos que todavía estamos esperando.

Dicha situación no debiera alterar el normal funcionamiento de la prestación de nuestros servicios. El Comité de Empresa ya ha sido informado de ello, y se le han dado todas las explicaciones que han tenido a bien. Así pues, los servicios seguirán funcionando con normalidad y nos ponemos a su disposición, para aclarar cuantas cuestiones consideren oportunas.

Ponemos en copia de este mail a nuestro Abogado, Miguel ángel Zulaica, (.....)quien, igualmente, está a su disposición para cualquier duda y/o cometario que sea de su interés.

Por último, aprovecho la ocasión para trasladarle nuestro agradecimiento por la confianza depositada a lo largo de los años con esta compañía, y para agradecer su comprensión en estos difíciles momentos.”

El 21 de noviembre de 2024, la nombrada Administradora concursal Dña. María Loinaz Alonso, remite al ayuntamiento de Agurain a través del técnico de deportes la credencial de Administradora Concursal.

En noviembre de 2024, a través de la representante legal de las trabajadoras de la empresa se dio traslado al técnico de deportes del Ayuntamiento de Agurain de AUTO dictado en fecha 11 de noviembre de 2024 por el juzgado de Primera instancia nº 7 de Vitoria-Gasteiz, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.- Se declara la competencia objetiva y territorial de este juzgado para conocer del concurso solicitado por el procurador Sr. LUIS PEREZ AVILA PINEDO en nombre y representación de la deudora DISPORT EKI S.L.

2.- SE DECLARA EN CONCURSO DE ACREEDORES, que tiene carácter de voluntario, a la deudora DIPSORT EKI S.L., con CIF B01278571 y se tramitará por las normas del Libro I

La sociedad tiene domicilio social en VITORIA-GASTEIZ y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Alava, al tomo 857 folio 125 hoja VI-6424, inscripción 1ª.

3.- Se abre la fase común del concurso, con llamamiento a los acreedores.

Los acreedores del/de la concursado/a deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma que regulan los artículos 255 y siguientes del TRLC, en el plazo de UN MES contado desde la publicación de la declaración del concurso en el Tablón Edictal Judicial Único.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos den la forma establecida en la Ley.

Dicha comunicación se efectuará por medios electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica. Así mismo, comunicará sin demora la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.



También se efectuará comunicación a la representación de los trabajadores.

4.- Se abre fase de liquidación, con los efectos previstos en los art. 411 y ss TRLC

Se declara la disolución de la mercantil DISPORT EKI S.L. con CIF b01278571

Cesa en su cargo el órgano de administración social sin perjuicio de que continúe el órgano de administración social en la representación de la concursada en el procedimiento concursal y en los incidentes en los que sea parte.

La AC procederá a liquidar la masa activa conforme a las normas legales supletorias (art 421. Y ssTRLC), salvo que solicite la aprobación de reglas especiales de liquidación proponiendo las que estime más adecuadas a las particularidades del concurso.

5.- Facultades patrimoniales del /de la concursado/a

Acordada la apertura de la fase de liquidación, la concursada queda sustituida en sus facultades de administración y disposición por la administración concursal.

6.- Administración concursal

Se nombra administrador/a concursal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la Letrada D^a MARIA LOINAZ ALONSO.

Comuníquese el nombramiento a la administración designada, haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, deberá comparecer ante este juzgado y aceptar el cargo.

Infórmele de que:

- En el momento de la aceptación, deberá acreditar que tiene vigente un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente, con objeto de responder de los posibles daños en el ejercicio de su función y manifestar si acepta o no el cargo. El seguro deberá cubrir la suma asegurada que corresponda en relación a las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real decreto 1333/2012, de 21 de setiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.

- Para ello, deberá aportar copia de la póliza de seguro y el recibo de pago de la última prima correspondiente al período del seguro en curso.

- De concurrir alguna causa de recusación deberá manifestar en esos momento.

• Deberá manifestar si se encuentra integrado/a en alguna persona jurídica de carácter profesional.

En el momento de la aceptación del cargo, deberá facilitar las direcciones postal y electrónica en las que efectuar a comunicación de créditos, así como cualquier otra notificación. La dirección electrónica que señale deberá cumplir las condiciones técnicas de seguridad de las comunicaciones electrónicas en lo relativo a la constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones.

7.- Publicidad

Publíquese la declaración del concurso. A tal fin, una vez aceptado el cargo por la administración concursal publíquese edicto en el Tablón Edictal Judicial Único.



Asimismo, remítase edicto al Registro Público Concursal, para que sea publicado con la mayor urgencia. La publicación de los edictos tendrá carácter gratuito (artículo 35.1 del TRLC)

8.- Publicidad registral

Anótese y, una vez devenga firme este auto, inscribáse en el Registro Mercantil de Alava la declaración del concurso en los términos que dispone el artículo 36.2 del TRLC

9.- Comparecencia en el concurso

Los legitimados conforme al TRLC para personarse en el procedimiento deben hacerlo representados por procurador/a y asistidos de letrado/a

10.- Deber de colaboración e información del /de la concursado/a

El/La concursado/a tiene el deber de comparecer personalmente ante este juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido/a y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

En el presente caso el deber incumbe a los administradores de la persona jurídica concursada, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

11.- Notificación

Notifíquese el auto a las partes personadas.

En el caso de que el concursado sea empleador, este auto se notificará a la representación legal de las personas trabajadoras aún en el caso de que no se hubieran personados o no hubieran comparecido como parte en el procedimiento (art. 28.4 TRLC).

El órgano de representación de los trabajadores, es DÑA IRATXE IÑIGO HERRERA y el correo electrónico el del SINDICATO ELA, comité de.araba@gmail.com

Notifíquese asimismo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Alava (D.A.1ª), a la Tesorería General de la Seguridad Social (art.33.3 TRLC), ASÍ COMO AL fondo de garantía salarial a los efectos de que tenga conocimiento del procedimiento y pueda personarse si a su derecho conviene (art.514 TRLC).

Notifíquese asimismo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, a los Juzgado de Primera Instancia de Vitoria-Gasteiz, al Servicio Común de Ejecución de Vitoria-Gasteiz y al Juzgado Decano de Amurrio.

12.- formación de Secciones

Fórmese la sección primera del concurso encabezada con la solicitud de declaración y todos los documentos que la acompañan.

Así mismo, fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

Fórmese asimismo sección quinta.

13.-Eficacia de este auto.

Este auto producirá de inmediato los efectos establecidos en el TRLC y tendrá fuerza ejecutiva, aunque no sea firme.



13.-MODO DE IMPUGNACION

Contra los pronunciamientos impugnables de este auto cabe RECURSO DE REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado en plazo de CINCO DÍAS hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 546 y 545 del TRLC y 452 LEC)."

INFORME

Se emite este informe sobre la posibilidad de resolución del contrato derivada de la declaración en concurso de la empresa adjudicataria DISPORT EKI S.L.

Los servicios de Mantenimiento y conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas es un servicio que se viene prestando por el ayuntamiento de Agurain desde hace más de veinte años, teniendo la consideración de servicio esencial que beneficia a toda la ciudadanía que abarca a toda la banda de edades.

En este momento con la declaración en Concurso de Acreedores con carácter voluntario presentada por DISPORT EKI S.L., pelagra la prestación de dicho servicio.

PRIMERO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (a partir de aquí LCSP),

*"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el **órgano de contratación ostenta la prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, **acordar su resolución y determinar los efectos de esta...***

Así el artículo 191 señala que:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:



a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO RESOLUCION DEL CONTRATO

En el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se regula el procedimiento para la resolución de los contratos señalando que:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En cuanto al plazo de resolución de los contratos, el artículo 212 de la LCSP señala que deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

TERCERO.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCION

Entre las causas de resolución, en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato en su cláusula 29 se señala que

“constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Así el artículo 211 LCSP establece como causas de resolución entre otras,

“... b) **La declaración de concurso** o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.”

Regulando el artículo 212 LCSP, que, *“En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.*

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

- d) *Una garantía complementaria de al menos un 5% del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.*
- e) *El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.*

En el presente caso, teniendo en cuenta el auto de declaración en concurso de acreedores , que se abre la fase de liquidación y se declara la disolución de la mercantil DISPORT EKI S.L., no se ve viable la prestación de las citadas garantías por la empresa, por lo que sin perjuicio de mejor criterio la propuesta sería la resolución del contrato y la incoación del procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato, si bien la adjudicación de este último quedará condicionado a la terminación del expediente de resolución.

En cuanto a los efectos de la resolución el artículo 213 LCSP señala que:

- 1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.*
- 2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.*
- 3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*
- 4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.*
- 5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.*
- 6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.*

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Así el artículo 111 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la garantía señala que:

“la quiebra del contratista, cuando sea culpable o fraudulenta, llevará consigo la pérdida de la garantía definitiva.”

El Artículo 441 de la Ley Concursal señala en cuanto a la calificación del concurso, que el mismo “...se calificará como fortuito o culpable.”, señalando el artículo 442, *“ El concurso se calificará como como culpable cuando en la generación o agravación del estado de insolvencia hubiera mediado dolo o culpa grave del deudor o, si los tuviere, de sus representantes legales y, en caso de persona jurídica, de sus administradores o liquidadores, de derecho o de hecho, directores generales, y de quienes, dentro de los dos años anteriores a la fecha de declaración del concurso, hubieren tenido cualquiera de estas condiciones.*

Por otra parte, hay que señalar tal y como indica el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.”

CUARTO.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

El artículo 119 de la LCSP señala en cuanto a la tramitación urgente lo siguiente:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

f) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización

Así el artículo 213.6 LCSP, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de resolución señala que

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este



quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

QUINTO.- ORGANISMO COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la resolución del presente contrato, es el pleno.

El acuerdo de pleno deberá ser previamente dictaminado por la comisión informativa correspondiente de acuerdo al artículo 82.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF

De todo lo anteriormente informado;

En cuanto a la **RESOLUCION DEL CONTRATO** para la prestación de los servicios de Mantenimiento y conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la importación de cursos de diferentes actividades deportivas **CONCLUYO:**

1/ Que la declaración en CONCURSO DE ACREEDORES, de la mercantil DISPORT EKI S.L., es una de las causas de resolución del contrato.

2/ Que la tramitación a seguir es por urgencia y siguiendo los siguientes trámites:

* **Acuerdo de inicio** de la Resolución del contrato para la prestación de los servicios de Mantenimiento y conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la importación de cursos de diferentes actividades deportivas formalizado el 10 de octubre de 2023.

* **Otorgar trámite de audiencia** por plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de recepción del presente acuerdo a la empresa DISPORT EKI S.L. y al avalista ELKARGI, S.G.R. a los efectos de que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

* **Iniciar, en su caso, reclamación de los daños y perjuicios** irrogados por la empresa DISPORT EKI S.L., al Ayuntamiento de Agurain, a través del correspondiente expediente contradictorio, a la vista de lo que se acuerde por resolución judicial en cuanto a la calificación del concurso, posponiendo el pronunciamiento sobre la incautación de la garantía constituida por la empresa DISPORT EKI S.L.



Es lo que someto a mejor criterio de la Corporación en Agurain a 14 de enero de 2024.

Visto.- Que acordada la fase de liquidación, la concursada queda sustituida en sus facultades de administración y disposición por la administración concursal.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

1/ Iniciar el expediente de Resolución del contrato para la prestación de los servicios de Mantenimiento y conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la importación de cursos de diferentes actividades deportivas formalizado con DISPORT EKI S.L el 10 de octubre de 2023, por haber sido declarada la mercantil en concurso de acreedores.

2/ Otorgar trámite de audiencia por plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de recepción del presente acuerdo a la administración concursal y al avalista ELKARGI, S.G.R. a los efectos de que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

3/ Iniciar, en su caso, reclamación de los daños y perjuicios irrogados por la empresa DISPORT EKI S.L., al Ayuntamiento de Agurain, a través del correspondiente expediente contradictorio, a la vista de lo que se acuerde por resolución judicial en cuanto a la calificación del concurso, posponiendo el pronunciamiento sobre la incautación de la garantía constituida por la empresa DISPORT EKI S.L.

7.- UDAL MATERIALAREN MAILEGUA ETA UDAL LOKALEN ERABILERA LAGATZEA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA / ORDENANZA REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL Y DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

Visto.- El estudio económico de la ordenanza que consta en el expediente.

Vista.- La propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, presentada por el Grupo Municipal EH Bildu.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

I.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, quedando de la siguiente forma:



ORDENANZA REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL Y DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

TITULO PRELIMINAR. OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1. Objeto.

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto:

- a) La fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en la cesión temporal de uso de locales municipales a las asociaciones, particulares y entidades que lo soliciten para satisfacer necesidades puntuales o transitorias, así como regular dicho uso.
- b) La fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en el préstamo de material a las asociaciones, particulares y entidades que lo soliciten, así como regular dicho préstamo.
- c) Establecer y regular además la Tasa por préstamo de material municipal y uso de locales.

Queda excluida de esta Ordenanza la cesión de uso a asociaciones, empresas o particulares de espacios o locales en donde desarrollar sus actividades de modo estable o la cesión de inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica. Igualmente queda excluido el uso de locales por partidos políticos en cumplimiento de la normativa electoral.

Título 1. Cesión de uso de locales

Artículo 2. Actividades susceptibles de uso de locales.

1.- El Ayuntamiento de Agurain podrá autorizar el uso temporal de locales de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, con destino a actividades temporales y concretas para las que se requieran un local municipal, con carácter de precario y siempre y cuando se encuadren dentro de uno de estos tipos:

- A) Actividades de interés social, sin ánimo de lucro y abiertas a toda la población sin contraprestación económica, tales como conferencias, charlas, exposiciones, audiciones públicas, representaciones teatrales y actividades culturales o divulgativas similares.
- B) Actividades propias del movimiento asociativo o derivadas del derecho de reunión de partidos políticos y sindicatos.
- C) Que se trate de actividades que, aunque se realicen con contra -prestación económica para la población sean consideradas de carácter o utilidad social (cursillos, jornadas, conferencias, talleres y actividades similares), siempre de modo puntual y duración temporal determinada.

2.- Queda expresamente prohibida la realización de actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra



condición o circunstancia personal o social.

Artículo 3. Locales susceptibles de cesión y horarios.

1.- Los locales de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento de Agurain ostenta algún derecho y que son susceptibles de cesión temporal en precario son los siguientes:

Usos generales:

- * Zabalarte
- * Salón de Plenos del Ayuntamiento
- * Sala Manu Yanke
- * Sala de reuniones del complejo deportivo Lezao

Usos restringidos:

- * Harresi Aretoa

El marco horario del que se puede hacer uso de estas instalaciones es el siguiente:

Diario: desde las 9 horas hasta las 22:00 horas.

Artículo 4. Disponibilidad de locales y necesidad de otras autorizaciones.

1.- Para la autorización del uso de un local se tendrá en cuenta la disponibilidad del mismo, ya que se denegará la utilización de un local si no está disponible por ser necesaria su utilización por el propio Ayuntamiento, o servicios dependientes (Biblioteca, Escuela de Música, etc..).

2.- La disponibilidad, organización de los locales será realizada, en el caso expresamente de aquellos externos a los propios de edificio municipal, bien por el Servicio de Cultura los que son de su área o del Servicio de Deportes en el caso aquellos circunscritos a la suya.

Artículo 5. Criterios para autorizar una cesión de uso de local.

Además de contar con su disponibilidad y de la concurrencia de otras autorizaciones a que se refiere el apartado anterior, los criterios para autorizar una cesión de uso de local para actividades puntuales son los siguientes:

El uso de los locales se realizará dependiendo del tipo de actividad y, siempre que aquella sea posible, priorizando el uso de las salas municipales (Sala Manu Yanke o Salón de Plenos) frente a las de uso más específico como puede ser Zabalarte o Harresi aretoa.

En caso de no estar disponible el local solicitado o por concurrencia de otras autorizaciones o característica de la actividad, podrá autorizarse otro de los locales susceptibles de autorización.

El Ayuntamiento también podrá denegar el uso de locales por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran y a personas o entidades por reiteración de una muy grave, de más de dos graves y seis leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 12 de la presente

ordenanza.

Artículo 6. Solicitudes.

Las personas interesadas solicitarán al Ayuntamiento la cesión de un local, por escrito y de manera presencial, en registro del ayuntamiento cuando se haga de forma personal o en sede electrónica cuando sea en nombre de una entidad jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con una antelación mínima de una semana para los usos generales y de 15 días de antelación para los usos restringidos, indicando al menos los siguientes extremos:

- Denominación de la asociación, entidad o particular que solicita el uso del local, con indicación del NIF, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Si se trata de colectividades o personas jurídicas se indicará además el nombre de la persona representante, con su DNI, dirección electrónica y teléfono. Ésta será a todos los efectos la responsable ante el Ayuntamiento de todos los daños, perjuicios e incumplimientos que se produzcan,
- Descripción de la actividad a desarrollar, lo más concretamente posible, con indicación exacta de días y horas para los que se solicita el uso del local y si se va a cobrar entrada o precio por el desarrollo de la actividad.

Artículo 7. Representante de personas jurídicas.

Las solicitudes presentadas por colectivos o personas jurídicas deberán señalar obligatoriamente una persona representante, que necesariamente será a todos los efectos responsable ante el Ayuntamiento de todos los daños, perjuicios e incumplimientos que se produzcan.

Las solicitudes de uso de locales para actividades señaladas en el artículo 2.1.B deberán referirse necesariamente a asociaciones, partidos políticos, agrupaciones, colectivos o sindicatos que desarrollen actividades en el municipio. Obligatoriamente, su representante y por tanto persona responsable, deberá ser una persona empadronada en el municipio con anterioridad a la fecha de solicitud.

Artículo 8. Procedimiento.

1.- Una vez presentada la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica cuando sea una entidad jurídica, la solicitud será remitida al Servicio de Cultura para su tramitación.

Le corresponde a la concejalía de Cultura dar el visto bueno a cada una de las solicitudes.

Serán objeto de resolución expresa y notificada por escrito las autorizaciones de uso de locales que impliquen liquidación de Tasa o el establecimiento de condiciones específicas, así como las denegaciones de uso.

2.- En caso de coincidencia de dos o más solicitudes, tendrá preferencia la primera solicitud presentada según el número de registro de entrada.

3.- La persona solicitante o representante de la entidad o grupo solicitante deberá



personarse en las oficinas municipales el día hábil anterior para recoger las llaves del local cuyo uso esté autorizado, si fuera el caso. Dichas llaves deberán ser entregadas el día hábil posterior al de la finalización de la utilización del local.

El Ayuntamiento podrá sustituir el sistema de entrega de llaves por la apertura del local por personal municipal o autorizado.

Artículo 9. Normas generales.

Todas las personas físicas o jurídicas a las que se autorice la utilización de locales deberán cumplir las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

- a) Respetar los horarios de utilización autorizados.
- b) Destinar el espacio cedido a la actividad solicitada o autorizada.
- c) No realizar en el local ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) Respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el edificio, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común del edificio en que se encuadre el local.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante la utilización del local, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de limpieza, salubridad e higiene.
- h) Custodiar las llaves del local y a cerrarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- i) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Agurain cualquier anomalía, incidencia o problema que surja o se detecte y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- k) Hacerse responsables de la limpieza y orden del local, siendo responsables de la limpieza del local una vez finalizada la actividad y de la retirada de elementos muebles y ordenación del mobiliario y elementos interiores.
- l) Encargarse de la custodia y adecuado uso de las llaves, absteniéndose realizar reproducciones de la misma.
- m) Abonar las tasas que correspondan si se trata de actividades señaladas en el artículo 2.1.C.

Artículo 10. Responsabilidad Civil y Fianza.

1.- Las personas solicitantes, si se trata de personas físicas, o representantes que avalen la solicitud si se trata de colectividades, serán responsables directas de los daños y



perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y personas usuarias, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2.- En los tres días siguientes al de la entrega de llaves, el Ayuntamiento comunicará a la persona solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños, o sustracciones de material que se hayan detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por el solicitante en el plazo de siete días hábiles. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará resolución determinando en concreto los daños o perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, determinando su valor y exigiendo responsabilidades a la persona física solicitante o representante de la persona jurídica solicitante.

3.- Atendiendo a las características de la utilización solicitada el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada en su caso, en la resolución de Alcaldía autorizando la utilización del local.

4.- Atendiendo las características de la actividad, el Ayuntamiento se reserva igualmente el derecho a exigir la suscripción de una póliza de responsabilidad civil.

Artículo 11. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades o personas usuarias de los locales las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata al cese de la utilización.
- f) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.

Artículo 12. Tipo de infracciones.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b, e y f del artículo anterior.

Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c y d del artículo anterior.

Serán infracciones muy graves la establecida en la letra a del artículo anterior.



Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1000.
- c) Las muy graves, con multa de 1001 a 1800.

El órgano competente para imponer dichas sanciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Agurain. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán y ejecutarán ejecutando la fianza correspondiente y en su caso por la vía de apremio.

Artículo 14. Facultades y obligaciones del ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento de Agurain podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

2.- Corren a cuenta del Ayuntamiento los gastos de luz, agua y calefacción, si fueran necesarios.

Título 2. Préstamos de material

Artículo 15. Material susceptible de préstamo.

1.- El material inventariado propiedad del Ayuntamiento de Agurain y que es susceptible de préstamo es el siguiente:

- Material audiovisual.
- Infraestructuras culturales (escenario, tarimas Harresi, ...)

Artículo 16. Criterios para autorizar el préstamo de material.

1.- Además de contar con su disponibilidad, los criterios para autorizar el préstamo de material son los siguientes:

- a) El material audiovisual sólo se prestará a asociaciones o entidades colectivas del municipio y para el desarrollo de actividades culturales o sociales en Agurain.
- b) Las infraestructuras culturales señaladas en el artículo anterior, sólo se prestarán a los barrios y, asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Agurain para el desarrollo de actividades culturales o sociales y a otras administraciones públicas, en régimen de reciprocidad.

2.- Para el préstamo de material audiovisual será preciso que se garantice la existencia de una persona conocedora de su funcionamiento.



3.- El Ayuntamiento también podrá denegar el préstamo de material por necesidad suficientemente motivada de uso del material solicitado para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran y a personas o entidades por reiteración de una muy grave, de más de dos graves y seis leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 17. Solicitudes.

Las personas interesadas solicitarán al Ayuntamiento, por escrito y de manera presencial, en registro del ayuntamiento cuando se haga de forma personal o en sede electrónica cuando sea en nombre de una entidad jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en la a ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con una antelación mínima de al menos siete días, el préstamo de material, indicando al menos los siguientes extremos:

-Denominación de los barrios, Administración Pública, Asociación o particular que solicita el uso del local, con indicación del NIF, domicilio, correo electrónico y teléfono.

- Si se trata de entidades colectivas se indicará además el nombre de la persona representante, con su DNI, dirección, correo electrónico y teléfono. Ésta será a todos los efectos la persona responsable ante el Ayuntamiento de todos los daños, perjuicios e incumplimientos que se produzcan,

- Descripción del material solicitado, finalidad, y días de utilización.

- Nombre y apellidos del responsable de la utilización.

Artículo 18. Procedimiento.

1.- Una vez presentada la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, bien de forma presencial o a través de sede electrónica según la entidad solicitante, la solicitud será autorizada o denegada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Agurain.

Serán objeto de resolución expresa y notificada por escrito los préstamos de material que impliquen liquidación de Tasa o el establecimiento de condiciones específicas, así como las denegaciones de uso.

2.- En caso de coincidencia de dos o más solicitudes, tendrá preferencia la primera solicitud presentada según el número de registro de entrada.

3.- La persona solicitante o representante de la entidad colectiva solicitante deberá concertar con las personas designadas por el Ayuntamiento la forma de retirada del material, corriendo de su cuenta el desplazamiento y transporte del material prestado. La retirada o la devolución de material deberá tener lugar en día laborable y dentro del horario de trabajo habitual. No podrán realizarse en sábado o festivo.

4- Asimismo, a la recepción y devolución de los materiales se firmará por la persona solicitante una ficha para garantizar en detalle el material entregado o recibido.

Artículo 19. Normas generales.

Todas las personas físicas o jurídicas a las que se autorice el préstamo de material deberán



cumplir las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

- a) Utilizar el material de acuerdo con sus características.
- b) Encargarse de la custodia, mantenimiento y limpieza del material y devolverlo limpio y en perfectas condiciones de uso en la fecha estipulada.
- c) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el material prestado.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Agurain, cualquier anomalía, incidencia o problema que surja o se detecte en el material prestado y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- e) Devolver el material al Ayuntamiento una vez finalizado su uso, en el plazo máximo de tres días y bajo supervisión de personal municipal. En caso de no retorno del material prestado en tiempo señalado, o si se devolviera deteriorado o dañado por mal uso, no se volverá a prestar material a dicha persona o asociación durante plazo de un año, procediéndose, en caso de deterioro, a reclamar el importe correspondiente para proceder a su arreglo o reposición.
- f) Abonar las tasas que correspondan.

Artículo 20. Responsabilidad Civil y Fianza.

1.- Las personas físicas autorizadas a la retirada del material o las personas acreditadas como representante de la entidad que retire el material responderán en caso de rotura o deterioro del material, debiendo reponer las piezas rotas o hacerse cargo de su reparación. En el momento de su retirada firmarán en señal de recepción, una relación de todo el material que reciben.

2.- En los tres días siguientes al de la entrega del material, el Ayuntamiento comunicará al solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños, o falta de material que se hayan detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por la persona solicitante en el plazo de siete días hábiles. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará resolución determinando en concreto los daños o perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, determinando su valor y exigiendo responsabilidades a la persona física solicitante o al representante de la persona jurídica solicitante.

3.- El Ayuntamiento exigirá a las personas solicitantes una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas para responder del buen uso y restitución del material prestado. La cuantía de la fianza será la siguiente:

- Por préstamo de material audiovisual:	57,06 euros
- Por préstamo de infraestructuras culturales:	114,10 euros
- Por uso de la Sala Harresi Aretoa:	171,17 euros

La fianza no se exigirá a otras Administraciones Públicas con las que exista relaciones de reciprocidad para el préstamo de material y a las asociaciones sitas en el municipio y registradas en el Registro de entidades asociativas de Agurain.

Título 3. Tasa préstamo de material o uso de locales



Artículo 21. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización del material de propiedad municipal y utilización de locales municipales para actividades que se realicen con contraprestación económica para la población aun cuando sean consideradas de carácter o utilidad social (cursillos, jornadas, conferencias, talleres y actividades similares),

Artículo 22. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de material o uso de locales que integren el hecho imponible.

Artículo 23. Cuota, devengo y pago.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas recogidas en el artículo 25.

2.- La Tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio.

3.- El pago se realizará por adelantado una vez comunicado la concesión del material solicitado o la autorización de uso de local, salvo en los casos cuyas tasas varíen en función del uso (horas técnicas, días de alquiler, etc...), cuya liquidación será posterior.

Artículo 24. Infracciones.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, Norma Foral General Tributaria de Álava y en las disposiciones que las completan y desarrollan.

Artículo 25. Tarifas.

La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas: Epígrafe

Uso de locales:

a) Asociaciones y ciudadanía sin ánimo de lucro de Agurain

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa 34,25 euros + 34,25 euros/hora técnico

* Usos generales:

* Préstamo de material:

b) Asociaciones y ciudadanía sin ánimo de lucro de fuera de Agurain

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa 114,11 euros + 34,25 euros /hora técnico

* Usos generales: 6,86 euros

* Préstamo de material: 6,86 euros

c) Entidades privadas con ánimo de lucro (empresas, sindicatos, partidos políticos)

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa 114,11 euros + 34,25 euros /hora técnico

* Usos generales: 13,71 euros

* Préstamo de material: 13,71 euros

Título 4 Uso del Harresi. Solicitudes y diferentes casuísticas en caso de petición de un grupo de artes escénicas, danza o música.



Grupo/asociación de artes escénicas, danza o música sin ánimo de lucro de Agurain con taquilla.

En el caso de que un grupo/asociación de artes escénicas, danza o música con sede en el municipio de Agurain, cuya entidad sea sin ánimo de lucro, solicite la sala para la exhibición de una obra teatral u otra actividad escénica, con entrada, cuyo fin sea buscar fondos dirigidos a nuevas producciones, no habrá alquiler por uso de la sala y se articulará el mismo para ensayos, elaboración de escenografía, iluminación, etc... siempre bajo la supervisión e informe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain para no coincidir con otras citas programadas en la Sala.

En este supuesto, el importe a abonar por el uso general de la misma durante fechas anteriores a la exhibición, será del 20% del ingreso por entradas siendo a su costa, además, el uso de la plataforma online www.kulturagurain.eus la cual facturará a la propia asociación el tanto por ciento que se corresponda por la venta exclusivamente de las entradas online.

Grupo de artes escénicas, danza o música sin ánimo de lucro de Agurain sin taquilla.

En el caso de que un grupo/asociación de artes escénicas, danza o música con sede en el municipio de Agurain, cuya entidad sea sin ánimo de lucro y se solicite la sala para la exhibición de una obra teatral u otra sin entrada, no habrá alquiler por uso de la sala siempre previo informe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain.

En este supuesto, puede darse la entrada libre para las personas interesadas sin uso de taquillaje o podría darse el uso, con objetivos organizativos, de invitaciones o entradas a coste cero, en las que el Ayuntamiento pondrá a disposición la plataforma de venta online Kulturagurain.eus para la organización del patio de butacas.

Compañía de teatro, música o danza solicitante de uso de la Sala como “residencia puntual”.

En este supuesto, y siempre que no conlleve un gasto adicional y tenga su sede en Agurain o no, le será cedido el uso de la sala en no más de seis días previo informe del Servicio técnico de Cultura donde se incluirá el uso y/o condiciones a los solicitantes, así como recoger el acuerdo de prestreño, ensayo abierto, clase magistral u otra actividad en compensación por el uso de la misma lo que se incluirá previamente en el informe.

En el supuesto de que conlleve algún gasto, éste será cubierto directamente por la entidad solicitante.

Compañía de teatro, danza u otra que solicite la sala a taquilla sin cachet en contraprestación.

En el caso de que un grupo/asociación de artes escénicas, danza o música que no tenga sede en el municipio de Agurain, solicite el uso de la sala sin cobro de cachet y como contraprestación la taquilla, será necesario un informe previo del Servicio de Cultura justificando su idoneidad y proponiendo pago de la tasa de alquiler o no en cuyo caso lo debe incluir en el informe, así como la propuesta de acuerdo con la compañía o grupo para su aprobación en el foro que corresponda.

Si se articulara patio de butacas, como en otros casos, si tuviera coste, éste será a cuenta de la compañía y, si el caso fuera entrada libre o invitación que no implica coste directo, se usará la plataforma de venta online municipal.



Criterios generales.

De forma general, todas las solicitudes de uso que conlleven el uso de la plataforma de venta online con patio de butacas (www.kulturagurain.eus), ésta será realizada utilizando el TPV (Terminal Punto de Venta) propio de la plataforma, lo que conlleva el pago de la tasa que corresponda siéndolo exclusivamente en las entradas vendidas bajo esta modalidad y que será facturada por parte de la propia plataforma no teniendo el Ayuntamiento ni responsabilidad ni alguna relación contractual entre la plataforma y la compañía de arte escénica, música o danza.

En el supuesto del uso de la plataforma para la organización del patio de butacas con invitación o a coste cero, éste será a través del TPV del Ayuntamiento de Agurain lo que no supone un coste añadido sino el propio de cada modalidad anterior.

Los locales cedidos a entidades sin ánimo de lucro estarán exentos de la tasa.

Artículo 26. Exenciones.

Si el uso fuera solicitado por asociaciones, comunidades de propietarios y/o entidades con domicilio en Agurain/Salvatierra, sin ánimo de lucro, para la celebración de reuniones, encuentros, acciones benéficas u otros usos similares, y previa valoración por parte del Ayuntamiento, se podrá autorizar y condicionar su uso por un tiempo determinado con carácter gratuito, exencionándose por lo expuesto el pago de la tasa establecida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, Norma Foral General Tributaria de Álava y en las disposiciones que las completan y desarrollan.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOTHA y comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Norma Foral Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter el expediente de modificación de la Ordenanza anteriormente indicada, a información pública y audiencia a los/as interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la citada ordenanza. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IV.- Que, en todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el BOTHA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



8.- ARABAKO GIZARTE ZERBITZUEN PREZIO PUBLIKOEN EGUNERATZEA 2025 / ACTUALIZACIÓN PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS SOCIALES ARABA 2025

Vista.- La comunicación de EUDEL de fecha 17 de enero de 2025 en la que se adjunta el Decreto Foral 28/2024, del Consejo de Gobierno Foral, de 23 de diciembre, de actualización de los precios públicos regulados en el Decreto Foral 31/2020, que aprueba los precios públicos de los servicios provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social.

Visto.- Que corresponde al pleno del ayuntamiento ratificar las tarifas de los servicios de competencia municipal que están reguladas en la ordenanza fiscal del servicio de centro rural de atención diurna del Ayuntamiento de Agurain y en la ordenanza fiscal reguladora del servicio a domicilio.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión territorial de Alava de aprobación de la actualización de precios de los servicios de competencia municipal que están reguladas en la ordenanza fiscal del servicio de centro rural de atención diurna del Ayuntamiento de Agurain y en la ordenanza fiscal reguladora del servicio a domicilio, quedando los anexos de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

ANEXO I

IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO

Tarifa 1. Centros rurales de atención diurna.	
Tarifa 1.1. Servicio de atención personal	130,18 euros/mes
Servicios complementarios:	
Tarifa 1.2. Servicio de comida	88,72 euros/mes
Tarifa 1.3. Servicio de lavado de ropa	8,20 euros/acto
Tarifa 1.4. Servicio de baño geriátrico	5,09 euros/acto

Cuando los servicios previstos en las tarifas 1.1 y 1.2, no se utilicen todos los días, el precio público a aplicar se calculará de manera proporcional.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el anexo I, se considerará que existe capacidad económica suficiente en los casos y en los términos previstos en el presente anexo.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 5.1 en relación con la determinación de las bonificaciones, se entenderá que existe capacidad económica suficiente para pagar íntegramente el precio público, cuando la misma, calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III, sea igual o superior a 1.599,00 euros/mes.
2. Asimismo, se considerará que existe capacidad económica suficiente cuando la persona disponga de un patrimonio computable igual o superior a 50.000 euros, aun cuando su capacidad económica calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III fuera inferior a los límites previstos en las tablas anteriores.

ANEXO III

BONIFICACIONES APLICABLES

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el Anexo I, serán de aplicación las siguientes bonificaciones a quienes no dispongan de capacidad económica suficiente para abonar el precio íntegro correspondiente a los diferentes servicios, en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal:

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por el servicio de atención personal prestado en el marco de los Centros Rurales de Atención Diurna, se aplicarán, en función de la capacidad económica familiar mensual, los importes mensuales que resulten de aplicar la tabla-baremo siguiente

Capacidad económica familiar (en euros)	Hasta euros	Importe	Resto hasta	Tanto por ciento
Hasta 500,00	0,00	0,00	500,00	3,27
600,00	500,00	16,35	100,00	5,69
700,00	600,00	22,04	100,00	7,96
800,00	700,00	20,00	100,00	11,37
900,00	800,00	41,37	100,00	12,46
1.000,00	900,00	53,83	100,00	12,50
1.100,00	1.000,00	66,33	100,00	12,50
1.200,00	1.100,00	78,83	100,00	12,56
1.300,00	1.200,00	91,39	100,00	12,56
1.400,00	1.300,00	103,95	100,00	12,56
1.500,00	1.400,00	116,51	100,00	6,87



	1.599,00	1.500,00	123,38	99,00	6,87
Más de 1.599,00 euros			Tarifa máxima	119,73 euros	

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO A DOMICILIO

ANEXO I

IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO

Servicio de ayuda a domicilio	6,66 €/hora
-------------------------------	-------------

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el anexo I, se considerará que existe capacidad económica suficiente en los casos y en los términos previstos en el presente anexo.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 5.1 en relación con la determinación de las bonificaciones, se entenderá que existe capacidad económica suficiente para pagar íntegramente el precio público, cuando la misma, calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III, sea igual o superior a 1.599,00 €/mes.

Asimismo, se considerará que existe capacidad económica suficiente cuando la persona disponga de un patrimonio computable igual o superior a 50.000 euros, aun cuando su capacidad económica calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III fuera inferior a los límites previstos en las tablas anteriores.

ANEXO III

BONIFICACIONES APLICABLES

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el Anexo I, serán de aplicación las siguientes bonificaciones a quienes no dispongan de capacidad económica suficiente para abonar el precio íntegro correspondiente a los diferentes servicios, en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal:

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por este servicio de ayuda a domicilio, se aplicarán, en función de la capacidad económica familiar mensual, los importes por hora que resulten de aplicar la tabla-baremo siguiente:

Capacidad económica familiar (en euros)	Hasta euros	Importe	Resto hasta	Tanto por ciento
Hasta 500,00	0,00	0	500,00	0,22
600,00	500,00	1,10	100,00	0,33



700,00	600,00	1,43	100,00	0,43
800,00	700,00	1,86	100,00	0,54
900,00	800,00	2,40	100,00	0,65
1.000,00	900,00	3,05	100,00	0,82
1.100,00	1.000,00	3,87	100,00	0,98
1.200,00	1.100,00	4,85	100,00	0,60
1.300,00	1.200,00	5,45	100,00	0,43
1.400,00	1.300,00	5,88	100,00	0,33
1.500,00	1.400,00	6,21	100,00	0,22
1.599,00	1.500,00	6,43	99,00	0,22
Más de 1.599,00 euros		Tarifa máxima		6,66 euros/hora

A efectos de determinar el importe a abonar, será necesario determinar el número de horas mensuales reconocidas; para ello se multiplicará por 4,3 la suma de las horas semanales.

9.- AGURAINGO UDALEKO EUSKARAREN ERABILERA PLANAREN KUDEAKETA PLANA 2024-25 / PLAN DE GESTIÓN DEL PLAN DE USO DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN 2024-25

Visto.- El documento del Plan de Gestión del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Agurain 2024-25 presentado por EH Bildu que consta en el expediente.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos transversales de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Gestión del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Agurain 2024-25.

10.- AGURAINGO UDALEKO HIZKUNTZA-IRIZPIDEAK / CRITERIOS LINGÜÍSTICOS AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Visto.- El documento de Criterios Lingüísticos del Ayuntamiento de Agurain presentado por EH Bildu que consta en el expediente.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos transversales de fecha 21 de enero de 2025.

- Se acuerda por unanimidad aprobar los Criterios Lingüísticos del Ayuntamiento de Agurain.



11.- GALDE-ESKEAK / RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:42 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.